



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



Fecha: "la de la firma"
Referencia: IEF-00369/2022
Asunto: **INFORME**. ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES Y DEL MAR

Destinatario:
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 15 de noviembre de 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **"Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía"**.

Desde la Declaración de Derechos Humanos de 1948, la igualdad entre hombres y mujeres constituye un derecho básico, siendo el principal motor de desarrollo en conferencias y resoluciones a nivel internacional. De forma más reciente, en 2015, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó en la Agenda 2030, el compromiso internacional de hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, estableciendo para ello 17 objetivos, definiendo el quinto de estos objetivos como el impulso del compromiso de la comunidad internacional para el logro de la igualdad de género y liderazgo de todas las mujeres y las niñas, para el que se han fijado como metas las siguientes: asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisivos en la vida política, económica y pública, así como aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.

Desde el Tratado de Roma, que ha dado lugar al desarrollo de la legislación con perspectiva de género y de políticas de igualdad a nivel de la Unión Europea, al Tratado de Amsterdam, por el que se establece que la Unión Europea tendrá como misión promover la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, se han ido sucediendo a lo largo de los años diferentes actos jurídicos e instrumentos legales de la Unión Europea han ido conformando un cuerpo jurídico más avanzado y completo en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía en su artículo 73.1 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de políticas de género, de acuerdo con lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.1.ª de la Constitución, y que incluye, en todo caso, la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos, atribuyendo expresamente a la Comunidad Autónoma la facultad de dictar normativas propias o de desarrollo en esta materia.

C/ Juan Antonio de Vizarr3n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja 1 / 5
41092 - SEVILLA

EDUARDO LEON LAZARO		22/11/2022	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km76BC55A33F0DA58E5994678BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por su parte, con la aprobación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se incluye la transversalidad de las políticas de igualdad al indicar que los poderes públicos, potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, y en particular, el artículo 52, se dedica a las mujeres del medio rural y pesquero, con acciones a desarrollar por los poderes públicos como las dirigidas a eliminar la discriminación de las mujeres y favorecer su incorporación al ámbito laboral, a la formación y a las nuevas tecnologías, así como su plena participación en la vida social y económica, entre otras.

Desde el punto de vista de la planificación, el Consejo de Gobierno aprobó el 14 de junio de 2022 el “II Plan Sectorial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la actividad Agraria, Pesquera y Medioambiental de Andalucía-Horizonte 2027”, por el que establece una serie de medidas para la consecución de la igualdad y sitúa a la perspectiva de género en la cultura organizativa de la Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera.

Por ello, este borrador de Anteproyecto de Ley tiene como objeto la aplicación de las políticas de igualdad de trato y de no discriminación por razón de género a un sector específico en función de sus especiales condiciones, y contiene la regulación imprescindible para atender el mandato contenido en la normativa anterior.

De este modo, este Estatuto promueve actuaciones y adquiere compromisos concretos, reconoce el papel de las mujeres en los sectores agrario y pesquero y, además, impulsa el fortalecimiento y participación de las mujeres en el espacio público. El enfoque de género, el empoderamiento y la visibilidad de las mujeres son principios transversales al anteproyecto de Ley, como lo son también el acceso de las mujeres al mercado de trabajo, el emprendimiento femenino, a la especialización y/o la profesionalización de las mujeres en estos ámbitos, a la promoción de la representación de las mujeres en los órganos de dirección y a la promoción de la propiedad o copropiedad de las explotaciones agrarias o el acceso a las tecnologías.

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos, el texto normativo se divide en 7 títulos y dos disposiciones finales que comprenden el siguiente contenido:

- El Título I, de disposiciones generales, recoge el objeto de la Ley, los principios que lo inspiran y algunas definiciones que facilitan la comprensión y el manejo de este texto.
- El Título II comprende la representación y participación de las mujeres en el sector agrario y pesquero. La representación, entendida como un reparto de poder y responsabilidades equilibrado entre mujeres y hombres. La participación, por otra parte, pretende hacer efectivo el derecho de las mujeres a participar en el diseño e implementación de las políticas ámbito de esta Ley. Se crea la Mesa de las mujeres rurales andaluzas como cauce de participación en la inclusión de la perspectiva de género en las políticas en el medio rural.

EDUARDO LEON LAZARO		22/11/2022	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km76BC55A33F0DA58E5994678BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El Título III sobre la sostenibilidad de la vida laboral, familiar y personal, establece algunas medidas que promuevan la corresponsabilidad para facilitar la conciliación entre la vida familiar, personal y laboral, así como medidas para que las entidades y/o Administraciones vinculadas a los sectores objeto de esta Ley promuevan los procesos de cambio para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- El Título IV pretende alcanzar las condiciones para la visibilización y reconocimiento de la aportación y el trabajo de las mujeres en los sectores agrario, agroalimentario y pesquero de Andalucía.
- El Título V fija las condiciones para promover la formación y sensibilización en materia de igualdad entre el personal de la Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera, así como las que impulsan la participación de las mujeres en la formación del sector, junto con la promoción de acciones para eliminar la brecha digital de género y territorial.
- El Título VI recoge un paquete de medidas de fomento del empleo femenino en los sectores ámbito de esta Ley, tanto por cuenta ajena como propia e incide en algunas cuestiones sociales de relevancia como la salud laboral, el acoso por razón de sexo o las dificultades de acceso al crédito a la hora de emprender por parte de las mujeres.
- El Título VII aborda el derecho de las mujeres a la titularidad de las explotaciones agrarias a través de la titularidad compartida, una figura que esta Ley fomenta para que el mayor número de personas se acojan a este régimen de propiedad, como forma de reconocer los derechos de las mujeres que trabajan en el sector agrario.

Análisis de la incidencia económico-financiera del Anteproyecto de Ley:

Según la memoria económica que acompaña al borrador de anteproyecto de Ley, las medidas contempladas en el presente borrador de anteproyecto, no generan de manera directa disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforman el Presupuesto, concretando lo siguiente:

“La aprobación, en su caso, del Anteproyecto conllevará la creación una Comisión de Seguimiento y Evaluación para la supervisión de lo dispuesto en el Anteproyecto de Ley, que tendrá el carácter de órgano colegiado y estará adscrito a la Consejería competente en materia de agricultura, ganadería y pesca.

El funcionamiento de dicho órgano puede implicar la generación de algún gasto en concepto de organización de reuniones o indemnizaciones a los asistentes. En cualquier caso, estos gastos corrientes serían asumidos con cargo al Capítulo II del Presupuesto de gastos corrientes de la Consejería sin que se requiera para ello de una dotación presupuestaria específica, sin que exista previsión de que el mismo genere gastos en concepto de indemnizaciones por razón del servicio por asistencia al mismo.”

Sin embargo, se hicieron las siguientes observaciones al texto articulado remitidas por este centro directivo de fecha 8 de marzo de 2022:

“Al analizar la propuesta de Ley se observa incidencia económica en varios artículos, y concretamente el 11, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 35, 36. En este sentido se advierte la necesidad de que se proceda a su valoración y

EDUARDO LEON LAZARO		22/11/2022	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km76BC55A33F0DA58E5994678BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuantificación, a los efectos de elaborar la memoria económica para la emisión del preceptivo informe previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. Todo ello sin perjuicio del examen pormenorizado que corresponde realizar al centro directivo proponente sobre el conjunto del articulado, con objeto de determinar la incidencia económico-financiera de la norma.”

Si bien en esta versión para la que se solicita el informe de este centro directivo se han suprimido o modificado la redacción de algunos de esos artículos matizando las observaciones respecto a la incidencia económica, se considera que las actuaciones que se desprenden los siguientes artículos podrían tener una incidencia económica concreta:

- **Artículo 6:** entre las actuaciones que contempla para garantizar la visibilización del trabajo de las mujeres y su participación en la toma de decisiones, la Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera realizará campañas de sensibilización e impulsará encuentros, foros y escuelas o talleres de formación que promuevan acciones que visibilicen la labor de las mujeres en los sectores agrario y pesquero y avancen en su empoderamiento.
- **Artículo 10:** Con el objetivo de promover la corresponsabilidad y equilibrar el reparto de tareas domésticas y de cuidados, la Administración de la Junta de Andalucía, impulsará programas de apoyo para incentivar las buenas prácticas en materia de gestión del tiempo de trabajo, con el objetivo de facilitar a todas las organizaciones, asociaciones, entidades sociales relacionadas con el sector agrario y pesquero la conciliación de la vida personal y laboral.
- **Artículo 16:** en cuanto a la formación, la Consejería competente en los sectores agrario, agroalimentario, de desarrollo rural y pesquero ofrecerá programas de formación orientados a la mejora de la capacitación técnica y desarrollo personal de las mujeres que trabajan en el sector agrario o pesquero.
- **Artículo 18:** La Agencia Digital de Andalucía promoverá acciones para eliminar la brecha digital de género y territorial, tanto en el uso de las tecnologías, como en la creación de contenidos, con mecanismos que faciliten e impulsen el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación de las mujeres de los sectores agrario y pesquero.
- **Artículo 19, apartado 3:** Para eliminar las brechas de género, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el acceso al empleo de las mujeres en los sectores agrario, agroalimentario y pesquero, en condiciones de igualdad no solo en lo que se refiere a la incorporación, sino también en el ejercicio efectivo de la carrera profesional, de manera que permita a las mujeres promocionar y acceder a puestos directivos o de responsabilidad.
- **Artículo 21, apartado 3:** que hace referencia la norma con los departamentos responsables del diseño y gestión de las líneas de acceso al crédito que se pongan en funcionamiento por la Administración de la Junta de Andalucía, se diseñarán sistemas de recogida de datos desagregados por sexo que permitan identificar si existen diferencias entre hombres y mujeres y cuáles son los factores que los determinan. *En este artículo se deberá además revisar el sentido de su redacción.*
- **Artículo 27:** La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera, realizará campañas de información, difusión y sensibilización para promover e incrementar el acceso de las mujeres a la titularidad en cualquiera de sus formas y figuras legales.

EDUARDO LEON LAZARO		22/11/2022	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km76BC55A33F0DA58E5994678BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Artículo 28, apartado 3: La Administración de la Junta de Andalucía impulsará programas de ayudas, que faciliten y promuevan el acceso a la cotitularidad de las mujeres que trabajan en el sector agrario.
- Artículo 28, apartado 5: La Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural, prestará asesoramiento técnico para la realización de los trámites necesarios para lograr el acceso e inscripción a la titularidad compartida.

En cuanto a las modalidades y procedimiento de concesión del premio Mujeres rurales y del mar que se crea en el artículo 14 será objeto de un posterior desarrollo reglamentario, por lo que la valoración de su incidencia económica se tendrá que realizar en la memoria económica que acompañe a la disposición normativa con ocasión de la petición de informe preceptivo que corresponda a este centro directivo en virtud del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

De acuerdo con lo expuesto, con carácter general del borrador del Anteproyecto de Ley del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía no parece que desprenda una incidencia económica adicional significativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al quedar definidas sus acciones y medidas que en un contexto amplio. No obstante, es preciso señalar que, de acuerdo con el artículo 35.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los proyectos de disposiciones legales y reglamentarias, como es el caso que nos ocupa, que afecte o pudiera afectar a los ingresos y gastos públicos, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y atenerse a las disponibilidades presupuestarias, y se elaborará una memoria económica que ponga de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer la incidencia económico-financiera de su ejecución.

A estos efectos, tal y como se ha enumerado, hay determinadas actuaciones dentro de su articulado que podrían suponer un gasto adicional para la Consejería competente en materia agraria, agroalimentaria, de desarrollo rural y pesquera, y que, cualquier caso, deberá afrontar con las disponibilidades presupuestarias que cuente en el momento de su implantación.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del borrador de Anteproyecto de Ley fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		22/11/2022	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NH2Km76BC55A33F0DA58E5994678BB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	